

nes Unidas no existe ninguna disposición relativa a las obligaciones financieras de los pensionistas para con sus cónyuges o ex cónyuges,

*Preocupada* por el hecho de que esa falta de disposiciones pueda ocasionar situaciones gravemente injustas y penosas,

*Pide* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que, en su 30º período de sesiones, estudie la conveniencia y viabilidad de medidas encaminadas a resolver tales situaciones y formule recomendaciones al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

### 36/119. Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

#### A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/222 A de 20 de diciembre de 1979 y 35/216 A de 17 de diciembre de 1980,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>31</sup>;

2. *Hace suya* la política de diversificación de las inversiones de la Caja en los países en desarrollo, siempre que ello atienda a los intereses de los afiliados y beneficiarios y se ajuste a los cuatro criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad;

3. *Reafirma* su confianza en el Secretario General como custodio del activo de la Caja.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

#### B

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/121 B de 19 de diciembre de 1978, 34/222 B de 20 de diciembre de 1979 y 35/216 C de 17 de diciembre de 1980,

*Teniendo en cuenta* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>32</sup> en el que el Comité reconoce que, a pesar de algunos obstáculos debidos al comportamiento del mercado, los cuatro criterios establecidos deben ser respetados,

*Preocupada* por el bajo nivel de las inversiones realizadas hasta ahora en los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana,

1. *Pide* al Secretario General que continúe sus consultas con cada uno de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana, el Banco Africano de Desarrollo y otras instituciones financieras de África, a fin de mejorar el nivel de las inversiones en los Estados miembros;

<sup>31</sup> A/C.5/36/12.

<sup>32</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/36/9).

2. *Pide además* al Secretario General que informe al respecto en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

#### C

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 31/197 de 22 de diciembre de 1976, 32/73 A de 9 de diciembre de 1977, 33/121 A de 19 de diciembre de 1978, 34/222 A de 20 de diciembre de 1979 y 35/216 B de 17 de diciembre de 1980,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>31</sup>,

*Observando con satisfacción* el ritmo ascendente de las inversiones que realiza la Caja en los países en desarrollo,

1. *Encomia* la labor del Secretario General como custodio del activo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que continúe y acelere las gestiones para diversificar las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y que mantenga las consultas iniciadas con el Comité de Inversiones para que los recursos que la Caja tiene colocados en acciones de empresas transnacionales sean reinvertidos en los países en desarrollo, en la mayor medida posible, observando los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad y de conformidad con los Estatutos de la Caja;

3. *Pide además* al Secretario General que informe sobre esas gestiones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

### 36/138. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

#### A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano<sup>33</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>34</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) de 19 de marzo de 1978, 427 (1978) de 3 de mayo de 1978, 434 (1978) de 18 de septiembre de 1978, 444 (1979) de 19 de enero de 1979, 450 (1979) de 14 de junio de 1979, 459 (1979) de 19 de diciembre de 1979, 474 (1980) de 17 de junio de 1980, 483 (1980) de 17 de diciembre de 1980 y 488 (1981) de 19 de junio de 1981 del Consejo de Seguridad,

<sup>33</sup> A/36/601 y Corr.2.

<sup>34</sup> A/36/797.